
29 de septiembre de 2021

REF.: Caso No. 12.533
Iván Eladio Torres
Argentina

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con sus atentas comunicaciones de REF.: CDH-12.533/505 y CDH-12.533/525 de 15 de diciembre 2020 y 28 de abril de 2021, relacionadas con el cumplimiento de la sentencia del caso de referencia, tomado en cuenta las observaciones de la representación de las víctimas remitida mediante comunicación de REF.: CDH-12.533/513 de 16 de febrero 2021.

Por otro lado, en cuanto al punto **resolutivo cuarto**, referente a la **implementación, en un plazo razonable, de un programa o curso obligatorio sobre derechos humanos dirigido a los policías de todos los niveles jerárquicos de la Provincia de Chubut**, la Comisión recuerda lo establecido por la Honorable Corte referente a que el Estado al informar “no solo debe limitarse a remitir documentos, sino que tiene que explicar clara y detalladamente las acciones implementadas y el nivel de cumplimiento alcanzado, es decir, si considera que la reparación ha sido cumplida total o parcialmente o si se trata de una medida que se encuentra en implementación, refiriendo las acciones que adoptará para dar cabal

cumplimiento a la misma". Al respecto, la CIDH queda atenta a mayor detalle, por parte del Estado, respecto del cumplimiento de este punto resolutivo.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,



Marisol Blanchard
Secretaria Ejecutiva Adjunta